



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2024-MDP/LC

Pichari, 29 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, Informe N° 321-2023-MDP/GM/EMHA, de fecha 18 de diciembre de 2023 del Gerente Municipal, Informe Legal N° 0206-2023-MDP-OAJ/NEE, de fecha 13 de diciembre de 2023 del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 1712-2023-MDP-OPP, de fecha 21 de noviembre de 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 0646-2023-DP/OD-AYA/MOD-PICH, de fecha 14 de noviembre de 2023 de la defensoría del Pueblo de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" con la finalidad de asegurar la efectiva implementación de la función de integridad conforme a i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018- 2021 y v) los Lineamientos de Organización del Estado,

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, menciona que, cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y, por consiguiente, esta función sea asumida por la máxima autoridad administrativa. De este modo, de manera complementaria la función de integridad se puede desplegar a través de:

- La conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa.
- La conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa.
- La delegación a un servidor perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa.
- La delegación a la Oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa.

En mención a lo referido, el Informe Técnico N° 005-2022-PCM/SIP de fecha 29 de marzo de 2022, hace referencia en su numeral 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 *Sobre el particular, debe entenderse que la finalidad de la referida disposición se desprende de la necesidad de precisar que la máxima autoridad administrativa quien en adición a sus funciones es también responsable de ejercer la función de integridad puede contar con apoyo especializado para el desarrollo de la materia, 2.7 Tal es así que cuando la máxima autoridad administrativa conforma una unidad funcional o equipo de trabajo al interior de su despacho, o asigna la función a un servidor*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



pertenece a su unidad de organización, lo hace sin que ello implique la delegación de responsabilidad sobre la función de integridad. Ello en tanto el servidor, la unidad funcional y el equipo de trabajo no se constituyen en unidades de organización; por lo que no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. 2.8 Lo expuesto se refuerza con lo señalado en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que expresamente señala "la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional". 2.9 De lo señalado se desprende que cuando la máxima autoridad administrativa conforma una unidad funcional o equipo de trabajo al interior de su despacho, o asigna la función a un servidor perteneciente a su unidad de organización, el rol de Oficial de Integridad recae y se mantiene en la máxima autoridad administrativa y no en las indicadas alternativas organizacionales,

Por otra parte en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, menciona que cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de una **unidad funcional al interior de su despacho**, el cual se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, se trató como Agenda: "Propuesta de creación, sobre el funcionamiento de la oficina funcional de integridad institucional." ello en atención al Oficio N° 0646-2023-DPIOD-AYA/MOD-PICH, de fecha 14 de noviembre de 2023 el Abog. Elvis Dennis Guzmán Ramírez Coordinador del Módulo Defensoría de Pichari - Defensoría del Pueblo, solicitó información si la Municipalidad Distrital de Pichari cuenta con una Oficina Funcional de Integridad Institucional a fin de implementar el mismo;

Que, con el Informe N°1712-2023-MDP-OPP, de fecha 21 de noviembre de 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite pronunciamiento sobre la creación de la Oficina de Integridad Pública, donde señala que, la funcionalidad de la Municipalidad Distrital de Pichari se rige por las disposiciones de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2015), aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2015-MDPALC, en cuya estructura orgánica no se encuentra la Oficina Funcional de integridad Institucional; precisando que la vigencia de dicho documento de gestión proviene de la ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2023-A-MDP/LC que dispone el VACATIO LEGIS de la ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2022-MDP/LC, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2022) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el cual tampoco se encuentra adscrito la Oficina Funcional de Integridad Institucional; ya que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, por ello la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad dependiente de la Alcaldía, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria;

Que, mediante Informe Legal N° 0206 -2023-MDP-OAJ/NEE, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que corresponde a la entidad implementar la Oficina funcional de integridad institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari en cumplimiento del numeral 35 del artículo 9 de la Ley N°31433, Ley Que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, y teniendo como fundamento la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" y la OPINIÓN TÉCNICA N° 005-2022-PCMISIP, emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM de fecha 29 de marzo del 2022, debiendo implementarse en observancia a la Tercera Disposición Complementaria Final de La Ley N°31433, Ley Que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 debiendo recaer en este caso en la máxima autoridad administrativa en calidad de coordinador a través de acto resolutorio correspondiente a cargo del titular del pliego;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 321-2023-MDP/GM/EMHA, de fecha 18 de diciembre de 2023 el Gerente Municipal remite el Informe Legal N°0206 -2023-MDP-OAJ/NEE, para la implementación de la oficina funcional de integridad Institucional;

Que, la Ley N°31433, Ley Que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en la Tercera Disposición complementaria Final, establece lineamientos sobre la designación del secretario técnico de procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna;

Que, la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", cuyo objeto, radica en establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública, y como alcance del presente lineamiento es nacional para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, acorde a los fundamentos esgrimidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que la unidad funcional aludida en el artículo precedente se conforma al interior del despacho de alcaldía, y está a cargo de un coordinador dependiente del citado despacho.

**ARTÍCULO TERCERO.** - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES de la UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo al siguiente detalle:

- a).- Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- b).- Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como su cumplimiento.
- c).- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- d).- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento, bajo responsabilidad.
- e).- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflictos de intereses.
- f).- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno, así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- g).- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- h).- Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponde, bajo responsabilidad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

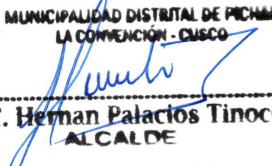


- i).- Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaria Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador público, de ameritarlo, bajo responsabilidad.
- J).- Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en maternas relacionadas a la probidad en ejercicio de la función pública.
- k).- Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- l).- otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda, bajo responsabilidad.
- m).- Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncia y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- n).- Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- o).- Otras dispuestas en las normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Municipal a las instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
GM  
OAF  
OPF  
RH  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Herman Palacios Tinoco  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abg. Francisco Mallahui Quispe  
SECRETARIO GENERAL